



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 19 de junio de 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 53866-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 25.03.2019, presentado por el señor **WILMAR VILCA AGUILAR** y la señora **NILDA CHUMBILLA MACEDO**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con *finés energéticos*.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**TERCERO.-** Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

**CUARTO.-** Que, en este contexto, los interesados, solicitan la acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto denominado "*Microplanta de Energía Hidroeléctrica de 5000 Watts de Capacidad, Quebrada Chale, Distrito de Ayapata – Carabaya – Puno*", adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial según Formato Anexo N° 06<sup>1</sup> (fojas 04 al 57) y subsanado de fojas 65 al 67, recibo del pago por derecho de trámite (folio 59), asimismo persuade del expediente copia del pago por verificación técnica de campo (folio 73).

**QUINTO.-** Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 74 al 76.

<sup>1</sup> Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229-2019-ANA-AAA.MDD

**SEXTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 07.05.2019 se verificó la existencia de la fuente de agua a utilizar, precisándose la ubicación del punto de captación y el punto de devolución mediante coordenadas UTM.

**SEPTIMO.-** Que, con el Informe Técnico N° 023-2019/HMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que el señor Wilmar Vilca Aguilar y la señora Nilda Chumbilla Macedo, cumplieron con presentar los requisitos establecidos para el presente procedimiento. Asimismo, se ha determinado un caudal ecológico de **274 788.86 m<sup>3</sup>/año** y una oferta hídrica en el punto de captación de la quebrada denominada "Chale" es de **2 215 664.64 m<sup>3</sup>/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para aprovechar un volumen anual de hasta **378 432.00 m<sup>3</sup>**, con un caudal de explotación de **12 l/s**, para el desarrollo del proyecto denominado "*Microplanta de Energía Hidroeléctrica de 5000 Watts de Capacidad, Quebrada Chale, Distrito de Ayapata – Carabaya – Puno*", recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos conforme al siguiente detalle:

Descripción	Balance Hídrico Mensual y Anual (m <sup>3</sup> )												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Días del mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	
Oferta de Agua	242 841.60	225 792.00	239 984.64	221 184.00	192 844.80	152 064.00	128 563.20	121 420.80	125 798.40	157 132.80	186 624.00	221 414.40	2 215 664.64	
Derecho de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Caudal Ecológico	24 284.16	22 579.20	23 998.46	22 118.40	28 926.72	22 809.60	19 284.48	18 213.12	18 869.76	23 569.92	27 993.60	22 141.44	274 788.86	
Disponibilidad Hídrica	218 557.44	203 212.80	215 986.18	199 065.60	163 918.08	129 254.40	109 278.72	103 207.68	106 928.64	133 562.88	158 630.40	199 272.96	1 940 875.78	
Demanda Hídrica	32 140.80	29 030.40	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	378 432.00	
Superávit (+) Déficit (-)	186 416.6	174 182.4	183 845.4	167 961.6	131 777.3	98 150.4	77 137.9	71 066.9	75 824.6	101 422.1	127 526.4	167 132.2	1 562 443.78	
Acreditar	32 140.80	29 030.40	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	378 432.00	

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 096-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines energéticos para el desarrollo del proyecto denominado "*Microplanta de Energía Hidroeléctrica de 5000 Watts de Capacidad, Quebrada Chale, Distrito de Ayapata – Carabaya – Puno*".

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el caudal ecológico de la quebrada Chale aguas abajo de la captación para el proyecto denominado "*Microplanta de Energía Hidroeléctrica de 5000 Watts de Capacidad, Quebrada Chale, Distrito de Ayapata – Carabaya – Puno*", siendo el caudal determinado de **274 788.86 m<sup>3</sup>/año**, según el siguiente detalle:

Distribución Mensual del Caudal Ecológico de la Quebrada Chale													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Caudal (l/s)	9.07	9.33	8.96	8.53	10.80	8.80	7.20	6.80	7.28	8.80	10.80	8.27	
Volumen (m <sup>3</sup> )	24 284.16	22 579.20	23 998.46	22 118.40	28 926.72	22 809.60	19 284.48	18 213.12	18 869.76	23 569.92	27 993.60	22 141.44	274 788.86

**ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos a favor del señor **WILMAR VILCA AGUILAR** identificado con DNI N° 47064611 y de la señora **NILDA CHUMBILLA MACEDO** identificada con DNI N° 46731121, para el desarrollo del proyecto denominado "*Microplanta de Energía Hidroeléctrica de 5000 Watts de Capacidad, Quebrada Chale, Distrito de Ayapata – Carabaya – Puno*" de acuerdo al siguiente detalle:





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229-2019-ANA-AAA.MDD

APELLIDOS Y NOMBRES		DNI N°		UNIDAD OPERATIVA Py		UBICACIÓN POLÍTICA							
						Sector	Distrito	Provincia	Región				
VILCA AGUILAR, WILMAR		47064611		Casa de máquinas del proyecto "Microplanta de Energía Hidroeléctrica"		Comunidad Campesina Kana	Ayapata	Carabaya	Puno				
CHUMBILLA MACEDO, NILDA		46731121		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S									
				Este (m)	Norte (m)								
				375 636	8 487 388								
FUENTE DE AGUA				USO DE AGUA		COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 19 S							
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Punto de Captación			Punto de Devolución				
						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Inambari (46648)	Superficial	Quebrada	Chale	Productivo	Energético	375 389	8 487 193	1 267	375 641	8 487 396	1 209		
Distribución Mensual de la Acreditación para el Proyecto													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Caudal (l/s)	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Volumen (m³)	32 140.80	29 030.40	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	32 140.80	378 432.00

**ARTÍCULO 3°.- CONMINAR** al señor WILMAR VILCA AGUILAR y a la señora NILDA CHUMBILLA MACEDO, para que en el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, acrediten la representación legal del o la solicitante, pudiendo ser una persona natural o jurídica.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en el que deberá solicitar a esta Autoridad Administrativa del Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Wilmar Vilca Aguilar y a la señora Nilda Chumbilla Macedo en su domicilio legal, ubicado en la localidad de Ayapata, Distrito de Ayapata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios